

Estado Libre y Soberano de Hidalgo
Poder Ejecutivo
Convocatoria No. 007/2019
Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N20-2019

Junta Pública de Fallo de Licitación

Acta circunstanciada que se levanta con motivo de la Junta Pública en la que se da a conocer el Fallo de la Licitación Pública No. EO-SOPOT-N20-2019, relativo a la Obra: **Pavimentación hidráulica en acceso a Tula tramo el CERESO; ubicada en la localidad y Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo.**; los recursos financieros para la contratación de la obra objeto de este procedimiento de contratación por licitación pública, serán con cargo al oficio de autorización de recursos No. **SEFINP-A-FAFEF/GI-2019-1503-00249**, de fecha **10 de julio de 2019**, emitido por la Subsecretaria de Programación y la Dirección General de Programación de la Secretaría de Finanzas Publicas del Gobierno del Estado de Hidalgo.

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, siendo las **13:00** horas del día **15 de agosto de 2019**; en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y 43, 44 y 45 de su Reglamento en vigor, se reunieron en la Sala de Ex Secretarios de esta Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, ubicada en Ex - Centro Minero edificio II-B planta baja, sita en el Km. 87.5 de la carretera México - Pachuca, Col. Venta Prieta, Pachuca, Hidalgo; **las personas físicas y morales**, así como los servidores públicos, cuyos nombres, representaciones y firmas constan al calce de esta acta, con el objeto de dar a conocer el resultado del fallo emitido por la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, relativo a esta licitación Pública como consecuencia del Acto de Presentación y Apertura de Propositiones, en que fue levantada y firmada el acta respectiva de este concurso, por las personas que en ella intervinieron y a quienes se da a conocer el resultado.

Preside la presente junta pública la **C. L.A. Yolanda García Ortiz**, Directora de Licitaciones y Contratos, en nombre y representación de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, ello con fundamento en lo previsto por los Artículos 3 y 13 Fracción V y 28 Fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y 1, 2, 3, 4, 5 y 13 Fracciones VIII, IX y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

El estudio, análisis y evaluación de las proposiciones presentadas, se realizó con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y lo aplicable de su Reglamento vigente, así como con lo establecido en las bases de esta licitación, por lo que una vez realizada la evaluación minuciosa de los documentos y constancias que integran las proposiciones presentadas por los licitantes, en sus aspectos Legales, Técnicos y Económicos, la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, determina que la persona seleccionada para ejecutar los trabajos de la obra que nos ocupa, es:

Licitación Pública No. EO-SOPOT-N20-2019

"Camerino Verde Pelcastre"

Con un importe sin I.V.A. de: \$9'855,614.62 (Nueve millones ochocientos cincuenta y cinco mil seiscientos catorce pesos 62/100 M.N.).

En virtud de lo anterior, el licitante aquí seleccionado se obliga a firmar el contrato y demás documentos que sean necesarios hasta por la cantidad de: \$11'432,512.96 (Once millones cuatrocientos treinta y dos mil quinientos doce pesos 96/100 M.N.) la cual incluye el 16% del impuesto al valor agregado.

Con un plazo de ejecución de obra de 123 días naturales, debiendo iniciar los trabajos motivo de la presente licitación, a partir del día 28 de agosto de 2019.

Se hace constar que se adjunta como anexo no. 1 a la presente Acta de Fallo, formando parte integrante de la misma, el dictamen que sirvió de base para el presente Fallo para la adjudicación del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, en el que consta el análisis detallado de las proposiciones presentadas y las razones fundadas y motivadas para admitirlas o desecharlas, según el caso, de conformidad con el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y lo aplicable de su Reglamento vigente.

El licitante ganador se obliga a exhibir en el plazo establecido en la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su reglamento en vigor y previo a la firma del contrato, las pólizas de fianzas y demás documentos necesarios para la formalización del contrato respectivo, los cuales deberá presentar en las oficinas de la Dirección General de Administración de Programas de Obra, sita en Ex - Centro Minero, Edificio II-B, Planta Baja, carretera México - Pachuca km. 87.5, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfonos (01 771) 717-8000 extensiones 8742, 8681 y teléfono y fax extensión (01-771) 717-80-45, de Lunes a Viernes en horario de 8:30 a 16:30 horas, lugar en el que se firmará el contrato correspondiente, el cual se estima ser firmado a partir del día 16 de agosto de 2019, así mismo queda enterada la empresa ganadora que deberá preparar y tener en el lugar de ejecución de los trabajos, los elementos suficientes y necesarios para el día del inicio de su ejecución.

De igual forma, se hace constar que en este acto, se hace entrega de una copia de la presente acta de fallo a cada uno de los funcionarios y licitantes aquí presentes, y para los que no hayan asistido a esta Junta Pública, se pone a su disposición la presente Acta de Fallo, a partir de esta fecha, para efectos de su notificación y al finalizar este acto se fijará un ejemplar de esta acta en el domicilio de la Convocante por un periodo de cinco días hábiles.

No habiendo otro asunto que tratar y que hacer constar, se da por concluida la presente Junta siendo las 13:50 horas del día de su fecha, firmando al calce y al margen, los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo, para debida constancia y a fin de que surta los efectos legales procedentes.

La falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos.



Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page, including a large signature on the left, a signature with 'R' in the middle, a signature with 'maul' written below it, and several other smaller signatures on the right.



Licitación Pública No. EO-SOPOT-N20-2019

Por la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial


La Directora de Licitaciones y Contratos


L.A. Yolanda García Ortiz

Por la Dirección de Precios Unitarios

No se presentó

Por el Órgano Interno de Control de la SOPOT.


L.C. Rebeca Robles Hernández

Por la Dirección General de Control y Enlace Normativo

No se presentó

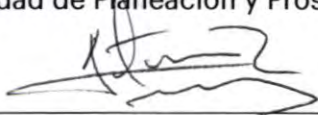
Por la Dirección General de Obras Públicas e Infraestructura

No se presentó

Por la Secretaría de Contraloría


L.C. Marco Antonio Moreno Badillo

Por la Unidad de Planeación y Prospectiva


Lic. Jorge Antonio Reyes Viveros

Por la Secretaría de Finanzas Públicas


L.B. Jacqueline Domínguez Olmedo

Por el Consejo Coordinador Empresarial del Estado de Hidalgo

No se presentó

Por el Colegio de Ingenieros Civiles de Hidalgo AC

No se presentó

Por el Colegio de Arquitectos de Hidalgo AC

No se presentó

Por la Coordinación General Jurídica

No se presentó

Por la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción

No se presentó

Por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

No se presentó

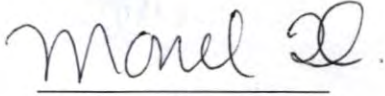
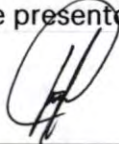
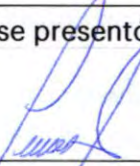
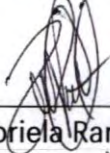

maul

FA

SK
CA
a

Licitación Pública No. EO-SOPOT-N20-2019

Por los licitantes participantes

Nombre	firma
1.- Asociación en participación conjunta de las empresas Servicios de Ingeniería NOAR, S.A. de C.V. y Copromaq, S.A. de C.V.	 C. Marel Díaz Arroyo
2.- Luis Miguel Escudero Hernández	No se presentó.
3.- Vialka Construcciones, S.A. de C.V.	No se presentó.
4.- Floricel Muñoz Olivares	 C. Guadalupe Ángeles Trejo
5.- Nayeli Vargas Hernández	No se presentó.
6.- Constructora La Biznaga, S.A. de C.V.	 Arq. Erick Julián Portillo Esparza
7.- Odilón Ponce Flores	No se presentó.
8.- CE Inmobiliaria, S.A. de C.V.	 C. Gabriela Ramírez Chagoya
9.- Zaga Vías Terrestres e Infraestructura, S.A. de C.V.	 C. Karla Berenice Olguín Pérez





Licitación Pública No. EO-SOPOT-N20-2019

10.- Constructora Raysa, S.A. de C.V.

No se presentó.

11.- Camerino Verde Pelcastre

No se presentó.

Nota: Estas firmas pertenecen al acta circunstanciada levantada con motivo de la Junta Pública del Acto de Fallo, relativa a la Licitación Pública No. EO-SOPOT-N20-2019, correspondiente a la Obra: **Pavimentación hidráulica en acceso a Tula tramo el CERESO;** ubicada en la localidad y Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo.



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No.EO-SOPOT-N20-2019
Convocatoria No. 007/2019**

Anexo No. 1

Resultado de la revisión cualitativa "dictamen" para emitir el fallo de adjudicación del contrato de obra pública a precio unitario.

En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, el día 15 de Agosto del 2019, en las oficinas de la Dirección de Precios Unitarios, de la Dirección General de Administración de Programas de Obra, de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, sita en: Ex-Centro Minero edificio II-B planta baja, carretera México - Pachuca km. 87.5, col. Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo con fundamento a lo que establece el artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y 43 de su Reglamento, se procedió a elaborar el dictamen del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N20-2019, para la adjudicación de la obra: **Pavimentación hidráulica en acceso a Tula tramo el CERESO; ubicada en la localidad y Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo.**

a).- Fundamento del procedimiento de contratación

Con fundamento a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado de Hidalgo en el artículo 108, y en los artículos 31 fracción I, 33 fracción I, y 34 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

b).- Criterios utilizados para la evaluación de la solvencia de las condiciones legales, técnicas y económicas de las proposiciones.

Con fundamento a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado de Hidalgo en el artículo 108 y el artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y los artículos 41, 42 y 43 de su reglamento y lo dispuesto en las bases de licitación.

c).- Adjudicación del contrato

Con fundamento a lo que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en su artículo 44, cuarto párrafo.- una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 007/2019, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N20-2019, en relación a la obra: **Pavimentación hidráulica en acceso a Tula tramo el CERESO; ubicada en la localidad y Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo.**

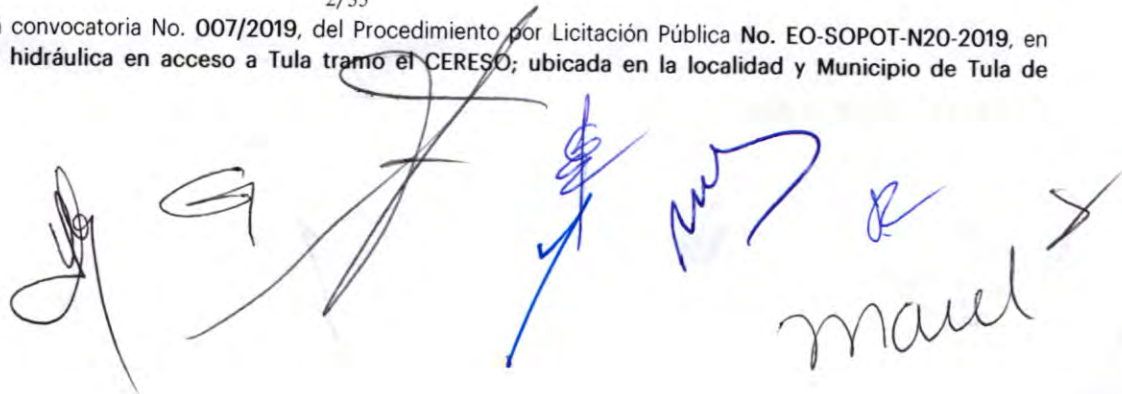
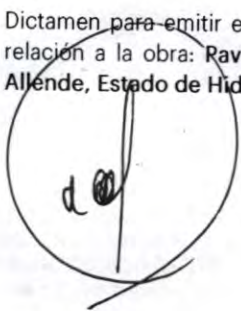
[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the left and several initials on the right.]

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No.EO-SOPOT-N20-2019
Convocatoria No. 007/2019**

- I. Reseña cronológica de los actos del procedimiento de la presente Licitación Pública.
- I.1.- Los recursos financieros para la adjudicación y contratación de la obra objeto de la presente Licitación, son autorizados por la Subsecretaria de Programación y la Dirección General de Programación de la Secretaría de Finanzas Publicas de Gobierno del Estado de Hidalgo, mediante el oficio No. SEFINP-A-FAFEF/GI-2019-1503-00249 de fecha 10 de Julio de 2019.
- I.2.- Que con fecha 29 de Julio del 2019, se publicó en el Periódico Oficial de Hidalgo, así como en la página de internet s.obraspublicas.hidalgo.gob.mx, la convocatoria No. 007/2019 la cual se pone a disposición de los interesados a participar en el Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N20-2019, en relación a la ejecución de la obra: **Pavimentación hidráulica en acceso a Tula tramo el CERESO; ubicada en la localidad y Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo.**
- I.3.- Las bases de la presente licitación se pusieron a disposición de los interesados a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta el día 05 de Agosto del 2019.
- I.4.- Con fecha 02 de Agosto del 2019 a las 10:00 horas, se llevo a cabo la visita al sitio donde se realizaran los trabajos.
- I.5.- Con fecha 06 de Agosto de 2019 a las 13:30 horas, se realizó el acto de junta de aclaraciones en la Sala de Juntas de Ex-Secretarios de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, ubicada en Ex-Centro Minero edificio II-B planta baja, sita en el km. 87.5 de la carretera México-Pachuca, col. Venta Prieta, Pachuca, Hgo., en presencia del órgano de control, funcionarios públicos invitados, así como la convocante, se paso lista de asistencia encontrándose presentes:
- 1.- Silvia Gabriela Trejo Gutiérrez
 - 2.- Servicios de Ingeniería NOAR, S.A. de C.V.
 - 3.- Luis Miguel Escudero Hernández
 - 4.- Vialka Construcciones, S.A. de C.V.
 - 5.- Floricel Muñoz Olivares
 - 6.- CE Inmobiliaria, S.A. de C.V.
 - 7.- Zaga Vías Terrestres e Infraestructura. S.A. de C.V.
 - 8.- Constructora Raysa, S.A. de C.V.
 - 9.- Ferton Proyectos y Construcciones, S.A. de C.V.

2/35
Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 007/2019, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N20-2019, en relación a la obra: **Pavimentación hidráulica en acceso a Tula tramo el CERESO; ubicada en la localidad y Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo.**



maul



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No.EO-SOPOT-N20-2019
Convocatoria No. 007/2019**

I.6.- Con fecha 12 de Agosto de 2019 a las 13:30 horas, se realizó el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, en presencia del órgano de control, funcionarios públicos invitados, así como la convocante, se paso lista de asistencia encontrándose presentes los licitantes siguientes:

- 1.- Asociacion en participacion conjunta de las empresas Servicios de Ingeniería NOAR, S.A. de C.V. y Copromaq, S.A. de C.V.
- 2.- Luis Miguel Escudero Hernández
- 3.- Vialka Construcciones, S.A. de C.V.
- 4.- Floricel Muñoz Olivares
- 5.- Nayeli Vargas Hernández
- 6.- Constructora La Biznaga, S.A. de C.V.
- 7.- Odilón Ponce Flores
- 8.- CE Inmobiliaria, S.A. de C.V.
- 9.- Zaga Vías Terrestres e Infraestructura. S.A. de C.V.
- 10.- Constructora Raysa, S.A. de C.V.
- 11.- Camerino Verde Pelcastre

I.7.- Se procedió a abrir el sobre que contenía los documentos que acreditan la existencia legal, capacidad técnica y financiera, la Propuesta Técnica y Económica de los licitantes, realizando la revisión cuantitativa de la documentación presentada, con los resultados que se describen:

I.7.1.- Licitantes cuyas proposiciones se desecharon y quedo asentado en el acta de la junta pública del acto de presentación y apertura de proposiciones de fecha 12 de Agosto de 2019 a las 13:30 horas:

Ningun Licitante

I.7.2.- Licitantes que cumplieron con la revision cuantitativa y son considerados para la evaluacion cualitativa.

No.	Licitante	Monto Propuesto Sin I.V.A	Plazo de Ejecución en Días Naturales.
1.-	Asociacion en participacion conjunta de las empresas Servicios de Ingeniería NOAR, S.A. de C.V. y Copromaq, S.A. de C.V.	\$8'312,913.41	123 días naturales inicio 28 de Agosto de 2019 y terminación 28 de Diciembre de 2019.

3/35

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 007/2019, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N20-2019, en relación a la obra: **Pavimentación hidráulica en acceso a Tula tramo el CERESO; ubicada en la localidad y Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo.**

maul

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No.EO-SOPOT-N20-2019
Convocatoria No. 007/2019**

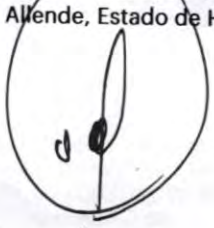
2.-	Luis Miguel Escudero Hernández	\$9'688,221.22	123 días naturales inicio 28 de Agosto de 2019 y terminación 28 de Diciembre de 2019.
3.-	Vialka Construcciones, S.A. de C.V	\$9'448,641.11	123 días naturales inicio 28 de Agosto de 2019 y terminación 28 de Diciembre de 2019.
4.-	Florice Muñoz Olivares	\$10'112,265.46	123 días naturales inicio 28 de Agosto de 2019 y terminación 28 de Diciembre de 2019.
5.-	Nayeli Vargas Hernández	\$10'125,050.28	123 días naturales inicio 28 de Agosto de 2019 y terminación 28 de Diciembre de 2019.
6.-	Constructora La Biznaga, S.A. de C.V.	\$9'604,777.89	123 días naturales inicio 28 de Agosto de 2019 y terminación 28 de Diciembre de 2019.
7.-	Odilón Ponce Flores	\$9'132,461.21	123 días naturales inicio 28 de Agosto de 2019 y terminación 28 de Diciembre de 2019.
8.-	CE Inmobiliaria, S.A. de C.V.	\$10'065,343.78	inicio 01 de Agosto de 2019 y terminación 31 de Diciembre de 2019.
9.-	Zaga Vías Terrestres e Infraestructura. S.A. de C.V.	\$9'310,785.31	123 días naturales inicio 28 de Agosto de 2019 y terminación 28 de Diciembre de 2019.
10.-	Constructora Raysa, S.A. de C.V.	\$11'103,500.47	123 días naturales inicio 28 de Agosto de 2019 y terminación 28 de Diciembre de 2019.
11.-	Camerino Verde Pelcastre	\$9'855,614.62	123 días naturales inicio 28 de Agosto de 2019 y terminación 28 de Diciembre de 2019.

En razón de lo anterior se procedió a realizar la:

II.- Evaluación cualitativa de la que se desprenden las razones técnicas y económicas, por las cuales se aceptan o desechan las proposiciones presentadas y aceptadas en el acto de presentación y apertura.

4/35

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 007/2019, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N20-2019, en relación a la obra: Pavimentación hidráulica en acceso a Tula tramo el CERESO, ubicada en la localidad y Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo.



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature that appears to be 'maub'.

Handwritten signature 'Gp.' and a vertical line.



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No.EO-SOPOT-N20-2019
Convocatoria No. 007/2019**

Fecha y lugar de elaboración del dictamen.

En la Dirección de Precios Unitarios de la Dirección General de Administración de Programas de Obra, de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, se procedió a elaborar el análisis detallado (cualitativo), los días 13 y 14 de Agosto del 2019, a la documentación de las proposiciones presentadas por los licitantes: 1.- Asociación en participación conjunta de las empresas Servicios de Ingeniería NOAR, S.A. de C.V. y Copromaq, S.A. de C.V., 2.- Luis Miguel Escudero Hernández, 3.- Vialka Construcciones, S.A. de C.V., 4.- Floricel Muñoz Olivares, 5.- Nayeli Vargas Hernández, 6.- Constructora La Biznaga, S.A. de C.V., 7.- Odilón Ponce Flores, 8.- CE Inmobiliaria, S.A. de C.V., 9.- Zaga Vías Terrestres e Infraestructura. S.A. de C.V., 10.- Constructora Raysa, S.A. de C.V. y 11.- Camerino Verde Pelcastre, para determinar el cumplimiento en los **aspectos legales, técnicos y económicos**, solicitados en las **bases de licitación** y en los **critérios de la evaluación y adjudicación** que establece el artículo 44 primero y segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y la **sección III Evaluación de las Propuestas**, artículo 41 fracciones de la I a la VI, inciso A fracciones de la I a la IV, artículo 42 fracciones I a la II, inciso A fracciones I a la VIII, de su Reglamento en vigor obteniéndose los resultados como a continuación se relaciona.

II.1.- Asociación en participación conjunta de las empresas Servicios de Ingeniería NOAR, S.A. de C.V. y Copromaq, S.A. de C.V.

Causal No. 1.

Requisita incorrectamente el documento E-1.- precio unitario

Motivo:

El licitante analiza, calcula e integra incorrectamente el precio unitario de los siguientes conceptos de trabajo:

1.-

10048	Recompactaciones: A) escarificado, acamellonado por alas de la capa superior de la subrasante existente en cortes y terraplenes construidos con anterioridad (...)
-------	--

- Analiza incorrectamente el precio unitario ya que considera agua y el agua se paga en el análisis 10453

2.-

10453	086-E.04 agua utilizada en compactación
-------	---

5/35

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 007/2019, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N20-2019, en relación a la obra: **Pavimentación hidráulica en acceso a Tula tramo el CERESO; ubicada en la localidad y Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo.**

maul

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No.EO-SOPOT-N20-2019
Convocatoria No. 007/2019**

- El análisis del precio unitario, lo analiza incorrectamente ya que omite considerar el tiempo del vehículo durante la carga del agua, por lo que no cumple con lo que se requiere en la norma aplicable en el libro 3 normas para construcción e instalaciones parte 3.01 Carreteras y Aeropistas, título 3.01.01 Terracerías de la S.C.T., y que establece: en el inciso 086-E.04.-, que nos refiere al inciso 074-H.03.- El agua se pagara al precio fijado en el contrato para el metro cubico. Este precio unitario incluye lo que corresponda por: extracción; carga al vehículo de transporte; aplicación en el lugar de utilización y los tiempos de los vehículos empleados en su transporte durante las cargas y las descargas.

3.-

10430	086-E.02.- Operación de mezclado, tendido y compactación en la construcción de subbase o bases: b) de base: 1) cuando se emplee un material pétreo: a) compactado al 95%
-------	--

- Analiza incorrectamente el precio unitario ya que considera un tractor de orugas D8R, 305 HP, el cual no es el indicado para la ejecución de este concepto de trabajo, ya que incluye una motoconformadora, un vibrocompactador y un camión pipa.

Por los tres precios analizados incorrectamente, no cumple con lo que establecen las bases de licitación en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; numeral 10.- Criterios de evaluación económica; fracción I.- La evaluación se hará de conformidad al marco normativo establecido por: a).- la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, f).- EL Cap. IV.- Evaluación y adjudicación., H).- la normatividad aplicable, (...), fracción 2.- En la evaluación, se verificará que la información se ajuste a cada uno de los documentos y requisitos solicitados en las bases de licitación y fracción 7.- Que la propuesta calificada como solvente económica, será la que satisface sustancialmente todos los aspectos económicos requeridos.

Fundamento:

Que refiere como causal de desecho a lo que se establece en las Bases de Licitación en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 11.- Causales para desechar la propuesta económica; numeral 11.1.- El Precio Unitario, fracción 2.- Cuando uno o varios de los precios unitarios, a).- no se haya determinado el correcto análisis, calculo e integración, por el procedimiento establecido en el capítulo tercero y demás relativos y aplicables del Reglamento; d).- no sean congruentes con el proyecto ejecutivo, especificaciones generales y particulares de construcción y fracción 4.- Cuando para determinar los costos directos, a).- no se analice a

6/35

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 007/2019, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N20-2019, en relación a la obra: Pavimentación hidráulica en acceso a Tula tramo el CERESO; ubicada en la localidad y Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the left and several initials on the right.]



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No.EO-SOPOT-N20-2019
Convocatoria No. 007/2019**

detalle cada concepto de trabajo, haciendo un desglose detallado del elemento constructivo, (...) y fracción 14.- Cuando uno o varios conceptos de trabajo, no se analice detalladamente.

También El Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, establece en el artículo 170.- Para los efectos de la Ley y este Reglamento, se considerará como precio unitario el importe de la remuneración o pago total que debe cubrirse al contratista por unidad de concepto terminado, ejecutado conforme al proyecto, especificaciones de construcción y normas de calidad. El precio unitario se integra con los costos directos correspondientes al concepto de trabajo (...).

Así como el Artículo 172.- El análisis, cálculo e integración de los precios unitarios para un trabajo determinado, deberá guardar congruencia con los procedimientos constructivos o la metodología de ejecución de los trabajos, (...), todo ello de conformidad con las especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad que determine la dependencia, (...).

El Reglamento anteriormente invocado establece en el artículo 42.- En general para la evaluación económica de las propuestas, se deberá considerar, entre otros, los siguientes aspectos; 1.- que cada documento contenga toda la información solicitada:

A.- Tratándose de propuestas que consideren precios unitarios además se deberá verificar:

II.- Verificar que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en este reglamento, (...).

En el artículo 45.- Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas, las siguientes:

II.- El incumplimiento de las condiciones (...) económicas, (...)

Causal No. 2

Requisita incorrectamente el documento; E-3.1- Factor de salario real.

Motivo:

El licitante calcula incorrectamente el factor de salario real por la siguiente causa:

a).- Calcula incorrectamente la cuota fija ya que aplico el salario mínimo para el DF. = \$102.68 lo que es incorrecto ya que se debe aplicar la UMA = \$84.49. Por lo anterior el factor de salario real es incorrecto.

7/35

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 007/2019, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N20-2019, en relación a la obra: Pavimentación hidráulica en acceso a Tula tramo el CERESO; ubicada en la localidad y Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo.

Ex Centro Minero, Col. Venta Prieta, Edificio No. 2-B planta baja,
Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42080,
Tel.: 01 (771) 717 8000, ext. 8191
www.hidalgo.gob.mx

maul

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No.EO-SOPOT-N20-2019
Convocatoria No. 007/2019**

Ejemplo:

Cálculo del licitante de la cuota fija con el Salario Mínimo $\$102.68 \times 0.2040 = 20.95$ es incorrecto

Cálculo correcto de la cuota fija con la UMA $\$84.49 \times 0.2040 = 17.23$

Por lo anterior no cumple con lo que se establece en las bases de licitación, en el documento E-3, E-3.1.- Factor de salario real (FSR)(...) Análisis, calculo e integración, en el formato se establece: para realizar el cálculo de las cuotas obrero patronales en el seguro de enfermedad y maternidad en especie, (FIJA Y EXCEDENTE) deberá de aplicar la UMA unidad de medida y actualización vigente al ejercicio fiscal de esta licitación.

Esta diferencia en el cálculo de las cuotas obrero patronales de cada una de las categorías de la mano de obra afecta el cálculo del FSR y el salario real que se aplica a los análisis de los precios unitarios.

Por lo tanto no cumple con lo que establecen las bases de esta licitación en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 10.- Criterios de Evaluación Económica, fracción 1.- La evaluación se hará de conformidad al marco normativo establecido por: a).- La Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, b).- Ley y reglamento del IMSS, c).- Ley Federal del Trabajo, (...); f).- EL Cap. IV.- Evaluación y adjudicación, fracción 3.- Que en cada documento; e) La información se ajuste a lo requerido.

Fundamento:

Que refiere como causal de desecho lo que establecen las bases de licitación en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 11.- Causales para Desechar la Propuesta Económica, fracción 1.- Para desechar la propuesta económica se procede de conformidad al marco normativo establecido por: a).- la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, su Reglamento, b).- Ley del IMSS, c).- Ley Federal del Trabajo, j).- lo establecido en las bases de licitación; fracción 3.- Cuando uno o varios documentos que la integran, b).- cuando la información no corresponda total o parcialmente a lo realmente solicitado; Numeral 11.1- E-1.- Precio Unitario, fracción 6.- Cuando el salario integrado de la mano de obra, b).- no se les haya aplicado el factor de salario real, calculado de conformidad a la normatividad aplicable, que incluyen entre otras las Leyes de: Federal del Trabajo, IMSS, INFONAVIT, SAR, etc.; Numeral 11.3.- E-3.- factor de salario real (FSR), fracción 2.- Cuando para su determinación: a).- no se establezca el procedimiento de conformidad a lo dispuesto por el capítulo tercero: análisis, cálculo e integración de los precios unitarios y la sección II.- El

8/35

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 007/2019, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N20-2019, en relación a la obra: Pavimentación hidráulica en acceso a Tula tramo el CERESO; ubicada en la localidad y Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo.



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No.EO-SOPOT-N20-2019
Convocatoria No. 007/2019**

costo directo, del Reglamento, fracción 11.- cuando no se aplique la UMA unidad de medida de actualización vigente del presente ejercicio fiscal, en el ramo del seguro de enfermedad y maternidad en especie, para; 1.- el calculo de la cuota fija con la siguiente formula: la UMA unidad de medida de actualización vigente X la cuota fija, y 2.- el cálculo del excedente de 3 UMA con la siguiente formula: (SBC - 3 UMA) X el % de la cuota adicional por la diferencia del SBC y de 3 veces la UMA.

Y en las bases de licitación, en el documento E-3, E-3.1.- Factor de salario real (FSR)(...) Análisis, calculo e integración, en el formato se establece: para realizar el cálculo de las cuotas obrero patronales en el seguro de enfermedad y maternidad en especie, (FIJA Y EXCEDENTE) deberá de aplicar la UMA unidad de medida y actualización vigente al ejercicio fiscal de esta licitación.

Así como en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Hidalgo establece.- En general, para la evaluación económica de las propuestas, se deberán considerar entre otros, los siguientes aspectos:

Fracción I.- Que cada documento contenga toda la información solicitada

Y el artículo 45, (...) Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas, las siguientes:

El incumplimiento de las condiciones (...) y económicas, requeridas por la convocante.

Resolución: Por los motivos y fundamentos derivados de las causales Nos. 1 y 2, es procedente decretar, esta proposición como no solvente y desechada para la adjudicación del contrato correspondiente.

II.2.- Luis Miguel Escudero Hernández

Causal No. 1

Requisita incorrectamente el documento T-6.- Experiencia y Capacidad del Licitante.

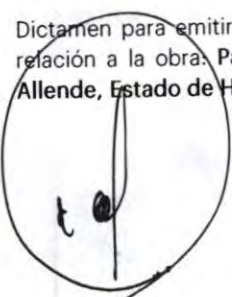
Motivo:

En el documento T.6.- Numeral T-6.1.- Experiencia del Licitante.- relaciona y acredita 6 (seis) obras de:

- 1.- Pavimentación asfáltica calle Amado Nervo, tramo José Ma. Luis Mora-Calle Av. Del Trabajo Col. Morelos.... de monto \$590,398.70

9/35

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 007/2019, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N20-2019, en relación a la obra: **Pavimentación hidráulica en acceso a Tula tramo el CERESO; ubicada en la localidad y Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo.**



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No.EO-SOPOT-N20-2019
Convocatoria No. 007/2019**

2.- Pavimentación asfáltica Av. De las Aves, Av. De los Cisnes norte-Av. Canarios, Fraccionamiento Villas de Pachuca ... de monto \$1'959,620.00

3.- Pavimentación asfáltica en avenida línea divisoria San Pedro Huaquilpan De monto \$1'650,974.00

4.- Pavimentación de concreto hidráulica (calle 4, tramo 1 - calle 7), colonia Real de Medinas, Pachuca.... De monto de \$1'845,704.11

5.- Pavimentación hidráulica calle Francisco I. Madero de monto \$1'033,204.82

6.- Pavimentación hidráulica de calle Rio Sinaloa tramo Rio Lerma - Rio Camarones en Ampliación del Palmar de monto \$630,779.89

De las cuales ninguna es similar en complejidad, magnitud y costo a la obra objeto de la presente licitación, ya que el monto de su propuesta es de \$9'688,221.22, por lo que no acredita haber realizado obras similares.

Además en el Numeral T-6.2.- Capacidad Técnica del Personal Profesional Técnico (...), propone como superintendente al Ing. Fernando Juárez Espitia, del cual para acreditar su experiencia presenta actas de entrega recepción de las siguientes obras:

1.- Pavimentación asfáltica calle Amado Nervo, tramo José Ma. Luis Mora-Calle Av. Del Trabajo Col. Morelos.... de monto \$590,398.70

2.- Pavimentación asfáltica Av. De las Aves, Av. De los Cisnes norte-Av. Canarios, Fraccionamiento Villas de Pachuca ... de monto \$1'959,620.00

3.- Pavimentación asfáltica en avenida línea divisoria San Pedro Huaquilpan De monto \$1'650,974.00

4.- Pavimentación de concreto hidráulica (calle 4, tramo 1 - calle 7), colonia Real de Medinas, Pachuca.... De monto de \$1'845,704.11

5.- Pavimentación hidráulica calle Francisco I. Madero de monto \$1'033,204.82

6.- Pavimentación hidráulica de calle Rio Sinaloa tramo Rio Lerma - Rio Camarones en Ampliación del Palmar de monto \$630,779.89

10/35

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 007/2019, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N20-2019, en relación a la obra: Pavimentación hidráulica en acceso a Tula tramo el CERESO; ubicada en la localidad y Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo.



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature that appears to be 'maul' and other initials.



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No.EO-SOPOT-N20-2019
Convocatoria No. 007/2019**

De las cuales ninguna es similar en complejidad, magnitud y monto a la obra objeto de la presente licitación ya que su propuesta es de \$9'688,221.22, por lo tanto no acredita su experiencia como superintendente de construcción en obras similares.

Por el motivo expuesto, no cumple con lo establecido en las bases de Licitación en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 7.- Criterios de Evaluación Técnica: fracción 1.- La evaluación se hará de conformidad al marco establecido por: a).-La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, b).-Cap. IV.- evaluación y adjudicación de las bases de licitación, e).- Lo establecido en las bases de licitación, fracción 2: En la evaluación se verificará que la información requerida en cada uno de los documentos se ajuste a la información presentada, fracción 3.- Que en cada documento: a).-Incluya la información, y requisitos solicitados, y fracción 4.- Que se cumpla con las condiciones Técnicas requeridas, así como también con lo requerido en el propio documento T-6.- Experiencia y Capacidad del Licitante, T-6.1.- Experiencia del Licitante.- a).- mayor número de obras ejecutadas similares de naturaleza, complejidad, características técnicas, magnitud y costo a la obra que se convoca, T-6.2.- Capacidad Técnica del Personal Profesional Técnico.- numeral 3.- para la categoría de superintendente de construcción, deberá anexar; B).- documentación y/o información en la que sea comprobable su participación como superintendente de construcción en la ejecución de obras de naturaleza, magnitud, características técnicas y costos similares como lo establece el catalogo mudo proporcionado por la convocante de la obra objeto de esta licitación, con documentos tales como, acta de entrega recepción o finiquito de obra.

Fundamento:

Lo anterior se funda de conformidad a lo que establecen las bases de Licitación en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 8.- Causales para desechar la propuesta técnica; Numeral 8.6.-T-6.- Experiencia y Capacidad del Licitante; fracción 5.- Cuando acredite su experiencia, con los datos de las obras asentados en el curriculum, o con los contratos o actas de entrega recepción que no sean de naturaleza, complejidad, características técnicas, magnitud y costo similares a la que se convoca, fracción 7.- Para acreditar la capacidad técnica del superintendente de construcción; no anexe, d).- Copia de actas de entrega recepción o el finiquito de obras similares; e).- No cumpla con la capacidad técnica requerida.

Del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, establece en el artículo 41.- En general, para la evaluación técnica de las propuestas se deberán considerar, entre otros, los siguientes aspectos:

11/35

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 007/2019 del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N20-2019, en relación a la obra: Pavimentación hidráulica en acceso a Tula tramo el CERESO; ubicada en la localidad y Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo.

[Handwritten signature in a circle]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No.EO-SOPOT-N20-2019
Convocatoria No. 007/2019**

II.- Que los profesionales técnicos que se encargaran de la dirección de los trabajos, cuenten con la experiencia y capacidad necesarias para llevar la adecuada administración de los trabajos.

III.- En los aspectos referentes a la experiencia y capacidad técnica que deban cumplir los licitantes se consideraran entre otros, (...), la experiencia laboral específica en obras similares y la capacidad técnica de las personas físicas que estarán relacionados con la ejecución de los trabajos;

Y en el artículo 45.- Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas, las siguientes:

II.- El incumplimiento de las condiciones (...), técnicas (...) requeridas por la convocante;

Resolución: Por el motivo y fundamento derivados de la causal No.1, es procedente decretar, esta proposición como no solvente y desechada para la adjudicación del contrato correspondiente.

II.3.- Vialka Construcciones, S.A. de C.V.

Causal No. 1.

Requisita incorrectamente el documento E-1.- precio unitario

Motivo:

El licitante analiza, calcula e integra incorrectamente el precio unitario de los siguientes conceptos de trabajo:

1.-

10048	Recompactaciones: A) escarificado, acamellonado por alas de la capa superior de la subrasante existente en cortes y terraplenes construidos con anterioridad (...)
-------	--

gr

- Analiza incorrectamente el precio unitario ya que omite considerar camión pipa para la incorporación del agua.
- Duplica el cargo por servicio de laboratorio, el cual considera en indirectos por administración oficinas de campo con una parcialidad de un cargo por \$150,000.00

2.-

10453	009-F.08 agua utilizada en compactación
-------	---

gr

Handwritten signature in a circle.

Multiple handwritten signatures and initials in blue ink, including the name 'Mauricio'.



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No.EO-SOPOT-N20-2019
Convocatoria No. 007/2019**

- El análisis del precio unitario, lo analiza incorrectamente ya que omite considerar pipa en tiempo de espera, por lo que no cumple con lo que se requiere en la norma aplicable en el libro 3 normas para construcción e instalaciones parte 3.01 Carreteras y Aeropistas, título 3.01.01 Terracerías de la S.C.T., y que establece: en el inciso 009-F.08.-, que nos refiere al inciso 005-H.08.- agua empleada en las compactaciones (...) este precio unitario incluye lo que corresponda por: extracción; carga en los vehículos de transporte; acarreo libre; aplicación; y los tiempo de los vehículos empleados en su transporte durante las cargas y las descargas.

3.-

10430	086-E.02.- Operación de mezclado, tendido y compactación en la construcción de subbase o bases: b) de base: 1) cuando se emplee un material pétreo: a) compactado al 95%
-------	--

- El análisis del precio unitario, lo analiza incorrectamente ya que omite considerar pipa para la incorporación de agua, por lo que no cumple con lo que se requiere en la norma aplicable en el libro 3 normas para construcción e instalaciones parte 3.01 Carreteras y Aeropistas, título 3.01.01 Terracerías de la S.C.T., y que establece: en el inciso 086-E.02, que nos refiere al inciso 074-H.01.- La operación de mezclado, tendido y compactación, (...) el precio unitario incluye lo que corresponda por mezclado, tendido, compactación, incorporación del agua y afinamiento para dar el acabado superficial.

4.-

MCP016	Concreto premezclado resistencia normal vaciado con bomba f'c= 250 kg/cm2 revenimiento de 14 cm., agregado máximo ¾", en estructura y losas
--------	---

- Duplica el cargo por servicio de laboratorio, el cual considera en indirectos por administración oficinas de campo con una parcialidad de un cargo por \$150,000.00

5.-

D029	Corte con sierra en pavimento de concreto hidráulico de (5cm. de profundidad)...
------	--

- El análisis del precio unitario, lo analiza incorrectamente ya que omite considerar agua para lubricar el corte

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 007/2019, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N20-2019, en relación a la obra: Pavimentación hidráulica en acceso a Tula tramo el CERESO; ubicada en la localidad y Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo.

maul

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No.EO-SOPOT-N20-2019
Convocatoria No. 007/2019**

Por los cinco precios analizados incorrectamente, no cumple con lo que establecen las bases de licitación en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; numeral 10.- Criterios de evaluación económica; fracción I.- La evaluación se hará de conformidad al marco normativo establecido por: a).- la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, f).- EL Cap. IV.- Evaluación y adjudicación., H).- la normatividad aplicable, (...), fracción 2.- En la evaluación, se verificará que la información se ajuste a cada uno de los documentos y requisitos solicitados en las bases de licitación y fracción 7.- Que la propuesta calificada como solvente económica, será la que satisface sustancialmente todos los aspectos económicos requeridos.

Fundamento:

Que refiere como causal de desecho a lo que se establece en las Bases de Licitación en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 11.- Causales para desechar la propuesta económica; numeral 11.1.- El Precio Unitario, fracción 2.- Cuando uno o varios de los precios unitarios, a).- no se haya determinado el correcto análisis, cálculo e integración, por el procedimiento establecido en el capítulo tercero y demás relativos y aplicables del Reglamento; d).- no sean congruentes con el proyecto ejecutivo, especificaciones generales y particulares de construcción y fracción 4.- Cuando para determinar los costos directos, a).- no se analice a detalle cada concepto de trabajo, haciendo un desglose detallado del elemento constructivo, (...) y fracción 14.- Cuando uno o varios conceptos de trabajo, no se analice detalladamente.

También El Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, establece en el artículo 170.- Para los efectos de la Ley y este Reglamento, se considerará como precio unitario el importe de la remuneración o pago total que debe cubrirse al contratista por unidad de concepto terminado, ejecutado conforme al proyecto, especificaciones de construcción y normas de calidad. El precio unitario se integra con los costos directos correspondientes al concepto de trabajo (...).

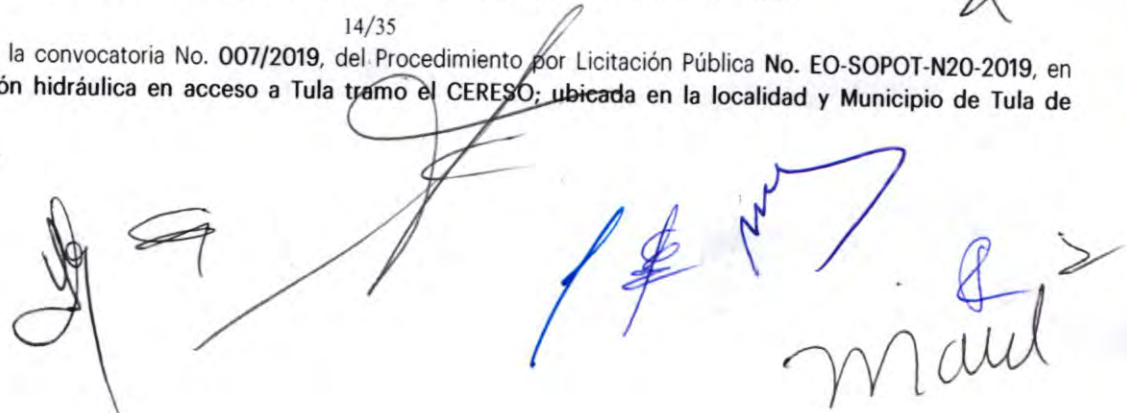
Así como el Artículo 172.- El análisis, cálculo e integración de los precios unitarios para un trabajo determinado, deberá guardar congruencia con los procedimientos constructivos o la metodología de ejecución de los trabajos, (...), todo ello de conformidad con las especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad que determine la dependencia, (...).

El Reglamento anteriormente invocado establece en el artículo 42.- En general para la evaluación económica de las propuestas, se deberá considerar, entre otros, los siguientes aspectos; 1.- que cada documento contenga toda la información solicitada:

A.- Tratándose de propuestas que consideren precios unitarios además se deberá verificar:

14/35

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 007/2019, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N20-2019, en relación a la obra: Pavimentación hidráulica en acceso a Tula tramo el CERESO; ubicada en la localidad y Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo.





**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No.EO-SOPOT-N20-2019
Convocatoria No. 007/2019**

II.- Verificar que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en este reglamento, (...).

En el artículo 45.- Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas, las siguientes:

II.- El incumplimiento de las condiciones (...) económicas, (...)

Resolución: Por los motivos y fundamentos derivados de la causal No. 1, es procedente decretar, esta proposición como no solvente y desechada para la adjudicación del contrato correspondiente.

II.4.- Floricel Muñoz Olivares

Causal No. 1.

Requisita incorrectamente el documento E-1.- precio unitario

Motivo:

El licitante analiza, calcula e integra incorrectamente el precio unitario de los siguientes conceptos de trabajo:

1.-

10048	Recompactaciones: A) escarificado, acamellonado por alas de la capa superior de la subrasante existente en cortes y terraplenes construidos con anterioridad (...)
-------	--

- Analiza incorrectamente el precio unitario ya que omite considerar camión pipa para la incorporación del agua.

2.-

10453	009-F.08 agua utilizada en compactación
-------	---

- El análisis del precio unitario, lo analiza incorrectamente ya que omite considerar pipa en tiempo de espera, por lo que no cumple con lo que se requiere en la norma aplicable en el libro 3 normas para

15/35

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 007/2019, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N20-2019, en relación a la obra: Pavimentación hidráulica en acceso a Tula tramo el CERESO; ubicada en la localidad y Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo.

maul

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No.EO-SOPOT-N20-2019
Convocatoria No. 007/2019**

construcción e instalaciones parte 3.01 Carreteras y Aeropistas, título 3.01.01 Terracerías de la S.C.T., y que establece: en el inciso 009-F.08.-, que nos refiere al inciso 005-H.08.- agua empleada en las compactaciones (...) este precio unitario incluye lo que corresponda por: extracción; carga en los vehículos de transporte; acarreo libre; aplicación; y los tiempos de los vehículos empleados en su transporte durante las cargas y las descargas.

3.-

I0430	086-E.02.- Operación de mezclado, tendido y compactación en la construcción de subbase o bases: b) de base: 1) cuando se emplee un material pétreo: a) compactado al 95%
-------	--

- El análisis del precio unitario, lo analiza incorrectamente ya que omite considerar pipa para la incorporación de agua, por lo que no cumple con lo que se requiere en la norma aplicable en el libro 3 normas para construcción e instalaciones parte 3.01 Carreteras y Aeropistas, título 3.01.01 Terracerías de la S.C.T., y que establece: en el inciso 086-E.02, que nos refiere al inciso 074-H.01.- La operación de mezclado, tendido y compactación, (...) el precio unitario incluye lo que corresponda por mezclado, tendido, compactación, incorporación del agua y afinamiento para dar el acabado superficial.

4.-

MCP016	Concreto premezclado resistencia normal vaciado con bomba $f'c= 350 \text{ kg/cm}^2$ revenimiento de 10 cm., agregado máximo $\frac{3}{4}$ ", en cimentación
--------	--

- El análisis del precio unitario, lo analiza incorrectamente ya que considera un concreto de $f'c=350 \text{ kg/cm}^2$ lo cual es incorrecto ya que debe ser de $f'c=250 \text{ kg/cm}^2$ que fue el solicitado en el catálogo de conceptos

5.-

DO29	Corte con sierra en pavimento de concreto hidráulico de (5cm. de profundidad)...
------	--

- El análisis del precio unitario, lo analiza incorrectamente ya que omite considerar disco para corte, en su análisis de costo horario 03-0040-00 cortadora de concreto....
- Tampoco aplica el cargo en piezas especiales por uso de disco para corte

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No.EO-SOPOT-N20-2019
Convocatoria No. 007/2019**

Por los cinco precios analizados incorrectamente, no cumple con lo que establecen las bases de licitación en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; numeral 10.- Criterios de evaluación económica; fracción I.- La evaluación se hará de conformidad al marco normativo establecido por: a).- la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, f).- EL Cap. IV.- Evaluación y adjudicación., H).- la normatividad aplicable, (...), fracción 2.- En la evaluación, se verificará que la información se ajuste a cada uno de los documentos y requisitos solicitados en las bases de licitación y fracción 7.- Que la propuesta calificada como solvente económica, será la que satisface sustancialmente todos los aspectos económicos requeridos.

Fundamento:

Que refiere como causal de desecho a lo que se establece en las Bases de Licitación en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 11.- Causales para desechar la propuesta económica; numeral 11.1.- El Precio Unitario, fracción 2.- Cuando uno o varios de los precios unitarios, a).- no se haya determinado el correcto análisis, cálculo e integración, por el procedimiento establecido en el capítulo tercero y demás relativos y aplicables del Reglamento; d).- no sean congruentes con el proyecto ejecutivo, especificaciones generales y particulares de construcción y fracción 4.- Cuando para determinar los costos directos, a).- no se analice a detalle cada concepto de trabajo, haciendo un desglose detallado del elemento constructivo, (...) y fracción 14.- Cuando uno o varios conceptos de trabajo, no se analice detalladamente.

También El Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, establece en el artículo 170.- Para los efectos de la Ley y este Reglamento, se considerará como precio unitario el importe de la remuneración o pago total que debe cubrirse al contratista por unidad de concepto terminado, ejecutado conforme al proyecto, especificaciones de construcción y normas de calidad. El precio unitario se integra con los costos directos correspondientes al concepto de trabajo (...).

Así como el Artículo 172.- El análisis, cálculo e integración de los precios unitarios para un trabajo determinado, deberá guardar congruencia con los procedimientos constructivos o la metodología de ejecución de los trabajos, (...), todo ello de conformidad con las especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad que determine la dependencia, (...).

El Reglamento anteriormente invocado establece en el artículo 42.- En general para la evaluación económica de las propuestas, se deberá considerar, entre otros, los siguientes aspectos; 1.- que cada documento contenga toda la información solicitada:

A.- Tratándose de propuestas que consideren precios unitarios además se deberá verificar:

17/35
Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 007/2019, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N20-2019, en relación a la obra: **Pavimentación hidráulica en acceso a Tula tramo el CERESO; ubicada en la localidad y Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo.**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No.EO-SOPOT-N20-2019
Convocatoria No. 007/2019**

II.- Verificar que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en este reglamento, (...).

En el artículo 45.- Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas, las siguientes:

II.- El incumplimiento de las condiciones (...) económicas, (...)

Resolución: Por los motivos y fundamentos derivados de la causal No. 1, es procedente decretar, esta proposición como no solvente y desechada para la adjudicación del contrato correspondiente.

II.5.- Nayeli Vargas Hernández

Causal No. 1.

Requisita incorrectamente el documento E-1.- precio unitario

Motivo:

El licitante analiza, calcula e integra incorrectamente el precio unitario de los siguientes conceptos de trabajo:

1.-

10119	009-I.02 Sobreacarreos de los materiales producto de las excavaciones de los cortes, adicionales debajo de la subrasante, ampliación y/o abatimiento de taludes, (...) D).- Para cualquier distancia, de materiales de préstamo de banco para la construcción de capa subrasante y para completar la construcción del cuerpo del terraplén, medido compacto: 1) para el primer kilómetro
-------	--

- El análisis del precio unitario, lo analiza incorrectamente ya que considera retroexcavadora para la carga, lo que es incorrecto, por lo que no cumple con lo que se requiere en la norma aplicable en el libro 3 normas para construcción e instalaciones parte 3.01 Carreteras y Aeropistas, título 3.01.01 Terracerías de la S.C.T., y que establece: en el inciso 009-I.02, que nos refiere al inciso 088-H.02.- El pago de los sobreacarreos corresponde exclusivamente al transporte (...).



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No.EO-SOPOT-N20-2019
Convocatoria No. 007/2019**

2.-

10453	009-F.08 agua utilizada en compactación
-------	---

- El análisis del precio unitario, lo analiza incorrectamente ya que omite considerar pipa en tiempo de espera, por lo que no cumple con lo que se requiere en la norma aplicable en el libro 3 normas para construcción e instalaciones parte 3.01 Carreteras y Aeropistas, título 3.01.01 Terracerías de la S.C.T., y que establece: en el inciso 009-F.08.- , que nos refiere al inciso 005-H.08.- agua empleada en las compactaciones (...) este precio unitario incluye lo que corresponda por: extracción; carga en los vehículos de transporte; acarreo libre; aplicación; y los tiempo de los vehículos empleados en su transporte durante las cargas y las descargas.

3.-

10430	086-E.02.- Operación de mezclado, tendido y compactación en la construcción de subbase o bases: b) de base: 1) cuando se emplee un material pétreo: a) compactado al 95%
-------	--

- El análisis del precio unitario, lo analiza incorrectamente ya que omite considerar pipa para la incorporación de agua, por lo que no cumple con lo que se requiere en la norma aplicable en el libro 3 normas para construcción e instalaciones parte 3.01 Carreteras y Aeropistas, título 3.01.01 Terracerías de la S.C.T., y que establece: en el inciso 086-E.02, que nos refiere al inciso 074-H.01.- La operación de mezclado, tendido y compactación, (...) el precio unitario incluye lo que corresponda por mezclado, tendido, compactación, incorporación del agua y afinamiento para dar el acabado superficial.

4.-

D029	Corte con sierra en pavimento de concreto hidráulico de (5cm. de profundidad)...
------	--

- El análisis del precio unitario, lo analiza incorrectamente ya que omite considerar disco para corte, en su análisis de costo horario 03-0040-00 cortadora de concreto....
- Tampoco considera agua para lubricar el corte

Por los cuatro precios analizados incorrectamente, no cumple con lo que establecen las bases de licitación en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; numeral 10.- Criterios de evaluación económica; fracción I.- La evaluación se hará de conformidad al marco normativo establecido por: a).- la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, f).- EL Cap. IV.- Evaluación y

19/35

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 007/2019, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N20-2019, en relación a la obra: Pavimentación hidráulica en acceso a Tula tramo el CERESO; ubicada en la localidad y Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo.

maul

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No.EO-SOPOT-N20-2019
Convocatoria No. 007/2019**

adjudicación., H).- la normatividad aplicable, (...), fracción 2.- En la evaluación, se verificará que la información se ajuste a cada uno de los documentos y requisitos solicitados en las bases de licitación y fracción 7.- Que la propuesta calificada como solvente económica, será la que satisface sustancialmente todos los aspectos económicos requeridos.

Fundamento:

Que refiere como causal de desecho a lo que se establece en las Bases de Licitación en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 11.- Causales para desechar la propuesta económica; numeral 11.1.- El Precio Unitario, fracción 2.- Cuando uno o varios de los precios unitarios, a).- no se haya determinado el correcto análisis, cálculo e integración, por el procedimiento establecido en el capítulo tercero y demás relativos y aplicables del Reglamento; d).- no sean congruentes con el proyecto ejecutivo, especificaciones generales y particulares de construcción y fracción 4.- Cuando para determinar los costos directos, a).- no se analice a detalle cada concepto de trabajo, haciendo un desglose detallado del elemento constructivo, (...) y fracción 14.- Cuando uno o varios conceptos de trabajo, no se analice detalladamente.

También El Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, establece en el artículo 170.- Para los efectos de la Ley y este Reglamento, se considerará como precio unitario el importe de la remuneración o pago total que debe cubrirse al contratista por unidad de concepto terminado, ejecutado conforme al proyecto, especificaciones de construcción y normas de calidad. El precio unitario se integra con los costos directos correspondientes al concepto de trabajo (...).

Así como el Artículo 172.- El análisis, cálculo e integración de los precios unitarios para un trabajo determinado, deberá guardar congruencia con los procedimientos constructivos o la metodología de ejecución de los trabajos, (...), todo ello de conformidad con las especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad que determine la dependencia, (...).

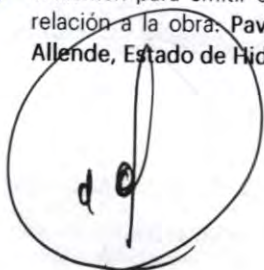
El Reglamento anteriormente invocado establece en el artículo 42.- En general para la evaluación económica de las propuestas, se deberá considerar, entre otros, los siguientes aspectos; 1.- que cada documento contenga toda la información solicitada:

A.- Tratándose de propuestas que consideren precios unitarios además se deberá verificar:

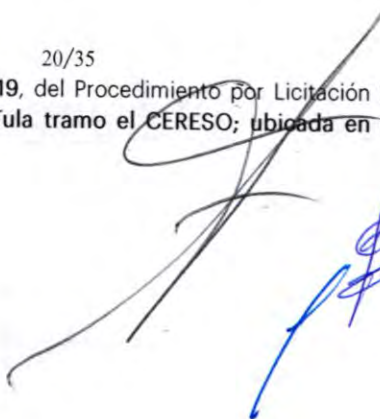
II.- Verificar que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en este reglamento, (...).

20/35

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 007/2019, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N20-2019, en relación a la obra: Pavimentación hidráulica en acceso a Tula tramo el CERESO; ubicada en la localidad y Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo.















**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No.EO-SOPOT-N20-2019
Convocatoria No. 007/2019**

En el artículo 45.- Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas, las siguientes:

II.- El incumplimiento de las condiciones (...) económicas, (...)

Resolución: Por los motivos y fundamentos derivados de la causal No. 1, es procedente decretar, esta proposición como no solvente y desechada para la adjudicación del contrato correspondiente.

II.6.- Constructora La Biznaga, S.A. de C.V.

Causal No. 1.

Requisita incorrectamente el documento E-1.- precio unitario

Motivo:

El licitante analiza, calcula e integra incorrectamente el precio unitario de los siguientes conceptos de trabajo:

1.-

03-0280	Cimbra metalica por área de contacto a base de angulo de 3/16" x 2" y lamina calibre 16
---------	---

- Analiza incorrectamente el precio unitario ya que omite considerar soldador, en el costo horario M01465 soldadora de arco ... tampoco lo considera en los cargos de operación.

2.-

I0558	Suministro y aplicación pintura blanco o amarilla tráfico en raya lateral de 0.10 cm de ancho con reflejante (...)
-------	--

- El análisis del precio unitario, lo analiza incorrectamente ya que no considera pintura para tráfico, integra pintura termoplástica que no es la que se especifica, con una cantidad de dosificación insuficiente, de acuerdo a la ficha técnica de este producto la cantidad promedio para línea de 10 cm de ancho es de 0.60 kg/m, integra 0.0485 lt/m, que corresponde a 0.0532 kg/m por su peso volumétrico de 0.91 kg/lt
- Además se aplica por termo fusión y omite considerar el equipo adecuado

21/35

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 007/2019, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N20-2019, en relación a la obra: **Pavimentación hidráulica en acceso a Tula tramo el CERESO; ubicada en la localidad y Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo.**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No.EO-SOPOT-N20-2019
Convocatoria No. 007/2019**

3.-

10559	Suministro y aplicación pintura blanco o amarilla tráfico en raya central de 0.10 cm de ancho con reflejante (...)
-------	--

- El análisis del precio unitario, lo analiza incorrectamente ya que no considera pintura para tráfico, integra pintura termoplástica que no es la que se especifica, con una cantidad de dosificación insuficiente, de acuerdo a la ficha técnica de este producto la cantidad promedio para línea de 10 cm de ancho es de 0.60 kg/m, integra 0.0485 lt/m, que corresponde a 0.0532 kg/m por su peso volumétrico de 0.91 kg/lt
- Además se aplica por termo fusión y omite considerar el equipo adecuado

4.-

2019-1503-0222- CII	Base de concreto tronco piramidal con medidas específicas de 1.00 x 1.00 x .40 m. con un peso aproximado de 150 kg (incluye tuercas y rondanas) incluye Juego de Anclas....
------------------------	---

- El análisis del precio unitario, lo analiza incorrectamente ya que considera la cantidad insuficiente concreto debe ser 0.49 m³/pza más desperdicio, integra 0.42 m³/pza
- También considera cantidad insuficiente de cimbra debe ser 2.80 m²/pza, integra 1.60 m²/pza

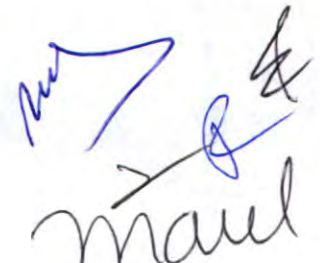
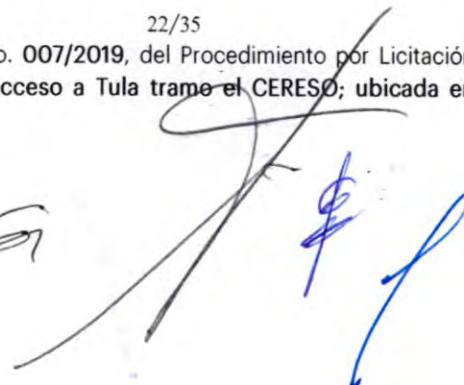
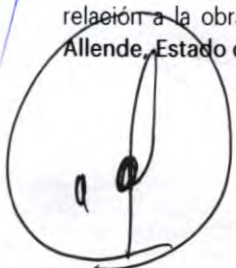
Por los cuatro precios analizados incorrectamente, no cumple con lo que establecen las bases de licitación en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; numeral 10.- Criterios de evaluación económica; fracción I.- La evaluación se hará de conformidad al marco normativo establecido por: a).- la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, f).- EL Cap. IV.- Evaluación y adjudicación., H).- la normatividad aplicable, (...), fracción 2.- En la evaluación, se verificará que la información se ajuste a cada uno de los documentos y requisitos solicitados en las bases de licitación y fracción 7.- Que la propuesta calificada como solvente económica, será la que satisface sustancialmente todos los aspectos económicos requeridos.

Fundamento:

Que refiere como causal de desecho a lo que se establece en las Bases de Licitación en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 11.- Causales para desechar la propuesta económica; numeral 11.1.- El Precio Unitario, fracción 2.- Cuando uno o varios de los precios unitarios, a).- no se haya determinado el correcto

22/35

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 007/2019, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N20-2019, en relación a la obra: **Pavimentación hidráulica en acceso a Tula tramo el CERESO**; ubicada en la localidad y Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo.





**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No.EO-SOPOT-N20-2019
Convocatoria No. 007/2019**

análisis, calculo e integración, por el procedimiento establecido en el capítulo tercero y demás relativos y aplicables del Reglamento; d).- no sean congruentes con el proyecto ejecutivo, especificaciones generales y particulares de construcción y fracción 4.- Cuando para determinar los costos directos, a).- no se analice a detalle cada concepto de trabajo, haciendo un desglose detallado del elemento constructivo, (...) y fracción 14.- Cuando uno o varios conceptos de trabajo, no se analice detalladamente.

También El Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, establece en el artículo 170.- Para los efectos de la Ley y este Reglamento, se considerará como precio unitario el importe de la remuneración o pago total que debe cubrirse al contratista por unidad de concepto terminado, ejecutado conforme al proyecto, especificaciones de construcción y normas de calidad. El precio unitario se integra con los costos directos correspondientes al concepto de trabajo (...).

Así como el Artículo 172.- El análisis, cálculo e integración de los precios unitarios para un trabajo determinado, deberá guardar congruencia con los procedimientos constructivos o la metodología de ejecución de los trabajos, (...), todo ello de conformidad con las especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad que determine la dependencia, (...).

El Reglamento anteriormente invocado establece en el artículo 42.- En general para la evaluación económica de las propuestas, se deberá considerar, entre otros, los siguientes aspectos; 1.- que cada documento contenga toda la información solicitada:

A.- Tratándose de propuestas que consideren precios unitarios además se deberá verificar:

II.- Verificar que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en este reglamento, (...).

En el artículo 45.- Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas, las siguientes:

II.- El incumplimiento de las condiciones (...) económicas, (...)

Resolución: Por los motivos y fundamentos derivados de la causal No. 1, es procedente decretar, esta proposición como no solvente y desechada para la adjudicación del contrato correspondiente.

23/35

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 007/2019, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N20-2019, en relación a la obra: **Pavimentación hidráulica en acceso a Tula tramo el CERESO; ubicada en la localidad y Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo.**

maul

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No.EO-SOPOT-N20-2019
Convocatoria No. 007/2019**

II.7.- Odilón Ponce Flores

Causal No. 1

Requisita incorrectamente el documento T-6.- Experiencia y Capacidad del Licitante.

Motivo:

En el documento T.6.- Numeral T-6.1.- Experiencia del Licitante.- relaciona y acredita 2 (dos) obras de:

1.- Construcción de pavimentación hidráulica en el municipio de Zimapan.... de monto \$6'545,236.50

2.- Pavimentación hidráulica de calle Benito Juárez ubicada en San Antonio Zaragoza, Municipio de San Salvador ... de monto \$2'437,299.12

De las cuales ninguna es similar en complejidad, magnitud y costo a la obra objeto de la presente licitación, ya que el monto de su propuesta es de \$9'132,461.21, por lo que no acredita haber realizado obras similares.

Además en el Numeral T-6.2.- Capacidad Técnica del Personal Profesional Técnico (...), propone como superintendente al Arq. Freddy Hernández Alvarado, del cual para acreditar su experiencia presenta actas de entrega recepción de las siguientes obras:

1.- Construcción de pavimentación hidráulica en el municipio de Zimapan.... de monto \$6'545,236.50

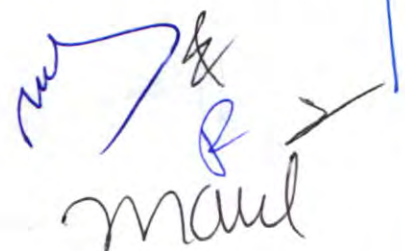
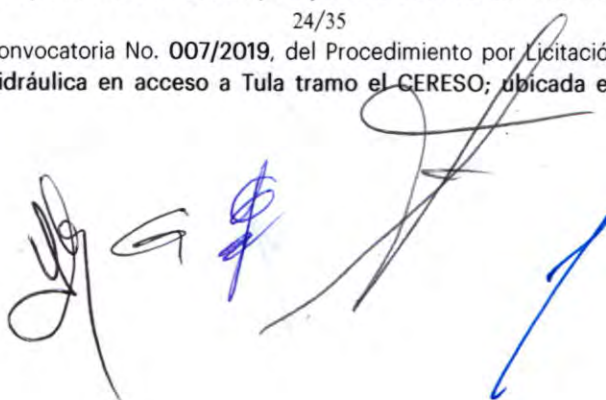
2.- Pavimentación hidráulica de calle Benito Juárez ubicada en San Antonio Zaragoza, Municipio de San Salvador ... de monto \$2'437,299.12

De las cuales ninguna es similar en complejidad, magnitud y costo a la obra objeto de la presente licitación, ya que el monto de su propuesta es de \$9'132,461.21, por lo tanto no acredita su experiencia como superintendente de construcción en obras similares.

Por el motivo expuesto, no cumple con lo establecido en las bases de Licitación en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 7.- Criterios de Evaluación Técnica: fracción 1.- La evaluación se hará de conformidad al marco establecido por: a).-La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, b).-Cap. IV.- evaluación y adjudicación de las bases de licitación, e).- Lo establecido

24/35

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 007/2019, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N20-2019, en relación a la obra: Pavimentación hidráulica en acceso a Tula tramo el CERESO; ubicada en la localidad y Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo.



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No.EO-SOPOT-N20-2019
Convocatoria No. 007/2019**

en las bases de licitación, fracción 2: En la evaluación se verificará que la información requerida en cada uno de los documentos se ajuste a la información presentada, fracción 3.- Que en cada documento: a).- Incluya la información, y requisitos solicitados, y fracción 4.- Que se cumpla con las condiciones Técnicas requeridas, así como también con lo requerido en el propio documento T-6.- Experiencia y Capacidad del Licitante, T-6.1.- Experiencia del Licitante.- a).- mayor número de obras ejecutadas similares de naturaleza, complejidad, características técnicas, magnitud y costo a la obra que se convoca, T-6.2.- Capacidad Técnica del Personal Profesional Técnico.- numeral 3.- para la categoría de superintendente de construcción, deberá anexar; B).- documentación y/o información en la que sea comprobable su participación como superintendente de construcción en la ejecución de obras de naturaleza, magnitud, características técnicas y costos similares como lo establece el catalogo mudo proporcionado por la convocante de la obra objeto de esta licitación, con documentos tales como, acta de entrega recepción o finiquito de obra.

Fundamento:

Lo anterior se funda de conformidad a lo que establecen las bases de Licitación en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 8.- Causales para desechar la propuesta técnica; Numeral 8.6.-T-6.- Experiencia y Capacidad del Licitante; fracción 5.- Cuando acredite su experiencia, con los datos de las obras asentados en el currículum, o con los contratos o actas de entrega recepción que no sean de naturaleza, complejidad, características técnicas, magnitud y costo similares a la que se convoca, fracción 7.- Para acreditar la capacidad técnica del superintendente de construcción; no anexe, d).- Copia de actas de entrega recepción o el finiquito de obras similares; e).- No cumpla con la capacidad técnica requerida.

Del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, establece en el artículo 41.- En general, para la evaluación técnica de las propuestas se deberán considerar, entre otros, los siguientes aspectos:

II.- Que los profesionales técnicos que se encargaran de la dirección de los trabajos, cuenten con la experiencia y capacidad necesarias para llevar la adecuada administración de los trabajos.

III.- En los aspectos referentes a la experiencia y capacidad técnica que deban cumplir los licitantes se consideraran entre otros, (...), la experiencia laboral específica en obras similares y la capacidad técnica de las personas físicas que estarán relacionados con la ejecución de los trabajos;

Y en el artículo 45.- Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas, las siguientes:

II.- El incumplimiento de las condiciones (...), técnicas (...) requeridas por la convocante;

25/35

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 007/2019, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N20-2019, en relación a la obra: Pavimentación hidráulica en acceso a Tula tramo al CERESO; ubicada en la localidad y Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo.

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No.EO-SOPOT-N20-2019
Convocatoria No. 007/2019**

Resolución: Por el motivo y fundamento derivados de la causal No.1, es procedente decretar, esta proposición como no solvente y desechada para la adjudicación del contrato correspondiente.

II.8.- CE Inmobiliaria, S.A. de C.V.

Causal No. 1.

Requisita incorrectamente el documento E-1.- precio unitario

Motivo:

El licitante analiza, calcula e integra incorrectamente el precio unitario de los siguientes conceptos de trabajo:

1.-

10048	Recompactaciones: A) escarificado, acamellonado por alas de la capa superior de la subrasante existente en cortes y terraplenes construidos con anterioridad (...)
-------	--

- Analiza incorrectamente el precio unitario ya que omite considerar camión pipa para la incorporación del agua.

2.-

2019-1503-055-CI	Adquisición de base hidráulica y/o base controlada de 1 ½" a finos (L.A.B.) proveniente del banco Xicuco Asfaltos, S.A. de C.V.
------------------	--

- El análisis del precio unitario, lo analiza incorrectamente ya que considera la cantidad de 1.30000 m3/m3 de base hidráulica, incluye 30% adicional al M3, lo que es incorrecto ya que no debe considerar abundamiento porque no aplica

3.-

10430	086-E.02.- Operación de mezclado, tendido y compactación en la construcción de subbase o bases: b) de base: 1) cuando se emplee un material pétreo: a) compactado al 95%
-------	--

- El análisis del precio unitario, lo analiza incorrectamente ya que omite considerar pipa para la incorporación de agua, por lo que no cumple con lo que se requiere en la norma aplicable en el libro 3

26/35

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 007/2019, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N20-2019, en relación a la obra: Pavimentación hidráulica en acceso a Tula tramo el CERESO; ubicada en la localidad y Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo.

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No.EO-SOPOT-N20-2019
Convocatoria No. 007/2019**

normas para construcción e instalaciones parte 3.01 Carreteras y Aeropistas, título 3.01.01 Terracerías de la S.C.T., y que establece: en el inciso 086-E.02, que nos refiere al inciso 074-H.01.- La operación de mezclado, tendido y compactación, (...) el precio unitario incluye lo que corresponda por mezclado, tendido, compactación, incorporación del agua y afinamiento para dar el acabado superficial.

4.-

2019-1503-0222- CII	Base de concreto tronco piramidal con medidas específicas de 1.00 x 1.00 x .40 m. con un peso aproximado de 150 kg (incluye tuercas y rondanas) incluye Juego de Anclas....
------------------------	---

- El análisis del precio unitario, lo analiza incorrectamente ya que omite considerar juego de anclas, tuercas y rondanas

Por los cuatro precios analizados incorrectamente, no cumple con lo que establecen las bases de licitación en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; numeral 10.- Criterios de evaluación económica; fracción I.- La evaluación se hará de conformidad al marco normativo establecido por: a).- la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, f).- EL Cap. IV.- Evaluación y adjudicación., H).- la normatividad aplicable, (...), fracción 2.- En la evaluación, se verificará que la información se ajuste a cada uno de los documentos y requisitos solicitados en las bases de licitación y fracción 7.- Que la propuesta calificada como solvente económica, será la que satisface sustancialmente todos los aspectos económicos requeridos.

Fundamento:

Que refiere como causal de desecho a lo que se establece en las Bases de Licitación en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 11.- Causales para desechar la propuesta económica; numeral 11.1.- El Precio Unitario, fracción 2.- Cuando uno o varios de los precios unitarios, a).- no se haya determinado el correcto análisis, cálculo e integración, por el procedimiento establecido en el capítulo tercero y demás relativos y aplicables del Reglamento; d).- no sean congruentes con el proyecto ejecutivo, especificaciones generales y particulares de construcción y fracción 4.- Cuando para determinar los costos directos, a).- no se analice a detalle cada concepto de trabajo, haciendo un desglose detallado del elemento constructivo, (...) y fracción 14.- Cuando uno o varios conceptos de trabajo, no se analice detalladamente.

También El Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, establece en el artículo 170.- Para los efectos de la Ley y este Reglamento, se considerará como precio unitario el importe de la remuneración o pago total que debe cubrirse al contratista por unidad de concepto terminado, ejecutado conforme al proyecto,

27/35

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 007/2019, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N20-2019, en relación a la obra: **Pavimentación hidráulica en acceso a Tula tramo el CERESO; ubicada en la localidad y Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo.**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No.EO-SOPOT-N20-2019
Convocatoria No. 007/2019**

especificaciones de construcción y normas de calidad. El precio unitario se integra con los costos directos correspondientes al concepto de trabajo (...).

Así como el Artículo 172.- El análisis, cálculo e integración de los precios unitarios para un trabajo determinado, deberá guardar congruencia con los procedimientos constructivos o la metodología de ejecución de los trabajos, (...), todo ello de conformidad con las especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad que determine la dependencia, (...).

El Reglamento anteriormente invocado establece en el artículo 42.- En general para la evaluación económica de las propuestas, se deberá considerar, entre otros, los siguientes aspectos; 1.- que cada documento contenga toda la información solicitada:

A.- Tratándose de propuestas que consideren precios unitarios además se deberá verificar:

II.- Verificar que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en este reglamento, (...).

En el artículo 45.- Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas, las siguientes:

II.- El incumplimiento de las condiciones (...) económicas, (...)

Resolución: Por los motivos y fundamentos derivados de la causal No. 1, es procedente decretar, esta proposición como no solvente y desechada para la adjudicación del contrato correspondiente.

II.9.- Zaga Vías Terrestres e Infraestructura. S.A. de C.V.

Causal No. 1.

Requisita incorrectamente el documento E-1.- precio unitario

Motivo:

El licitante analiza, calcula e integra incorrectamente el precio unitario de los siguientes conceptos de trabajo:

1.-

10453	009-F.08 agua utilizada en compactación
-------	---

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No.EO-SOPOT-N20-2019
Convocatoria No. 007/2019**

- El análisis del precio unitario, lo analiza incorrectamente ya que omite considerar pipa en tiempo de espera, por lo que no cumple con lo que se requiere en la norma aplicable en el libro 3 normas para construcción e instalaciones parte 3.01 Carreteras y Aeropistas, título 3.01.01 Terracerías de la S.C.T., y que establece: en el inciso 009-F.08.-, que nos refiere al inciso 005-H.08.- agua empleada en las compactaciones (...) este precio unitario incluye lo que corresponda por: extracción; carga en los vehículos de transporte; acarreo libre; aplicación; y los tiempo de los vehículos empleados en su transporte durante las cargas y las descargas.

2.-

10119	009-I.02 Sobreacarreos de los materiales producto de las excavaciones de los cortes, adicionales debajo de la subrasante, ampliación y/o abatimiento de taludes, (...) D).- Para cualquier distancia, de materiales de préstamo de banco para la construcción de capa subrasante y para completar la construcción del cuerpo del terraplén, medido compacto: 1) para el primer kilometro
-------	--

- El análisis del precio unitario, lo analiza incorrectamente ya que considera retroexcavadora para la carga, lo que es incorrecto, por lo que no cumple con lo que se requiere en la norma aplicable en el libro 3 normas para construcción e instalaciones parte 3.01 Carreteras y Aeropistas, título 3.01.01 Terracerías de la S.C.T., y que establece: en el inciso 009-I.02, que nos refiere al inciso 088-H.02.- El pago de los sobre acarreos corresponde exclusivamente al transporte (...).

3.-

2019-1503-055-CI	Adquisición de base hidráulica y/o base controlada de 1 ½" a finos (L.A.B.) proveniente del banco Xicuco Asfaltos, S.A. de C.V.
------------------	--

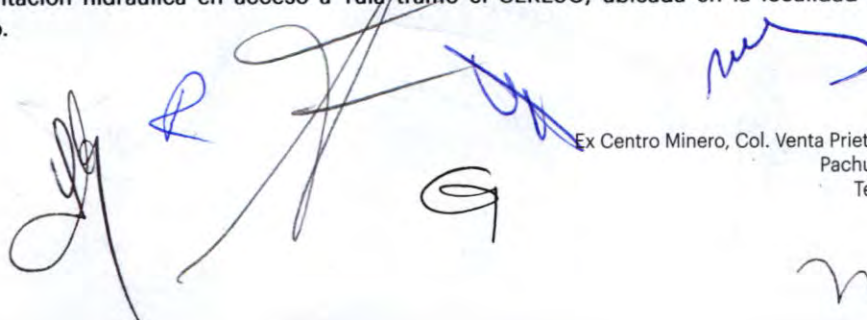
- El análisis del precio unitario, lo analiza incorrectamente ya que considera un camión volteo, lo cual es incorrecto ya que el tiempo de espera del camión se paga en el acarreo del primer kilómetro, por lo que no aplica el cargo del camión

4.-

2019-1503-0222-CII	Base de concreto tronco piramidal con medidas específicas de 1.00 x 1.00 x .40 m. con un peso aproximado de 150 kg (incluye tuercas y rondanas) incluye Juego de
--------------------	--

29/35

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 007/2019, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N20-2019, en relación a la obra: Pavimentación hidráulica en acceso a Tula tramo el CERESO; ubicada en la localidad y Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo.

maul

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No.EO-SOPOT-N20-2019
Convocatoria No. 007/2019**

Anclas....

- El análisis del precio unitario, lo analiza incorrectamente ya que omite considerar juego de anclas

Por los cuatro precios analizados incorrectamente, no cumple con lo que establecen las bases de licitación en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; numeral 10.- Criterios de evaluación económica; fracción I.- La evaluación se hará de conformidad al marco normativo establecido por: a).- la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, f).- EL Cap. IV.- Evaluación y adjudicación., H).- la normatividad aplicable, (...), fracción 2.- En la evaluación, se verificará que la información se ajuste a cada uno de los documentos y requisitos solicitados en las bases de licitación y fracción 7.- Que la propuesta calificada como solvente económica, será la que satisface sustancialmente todos los aspectos económicos requeridos.

Fundamento:

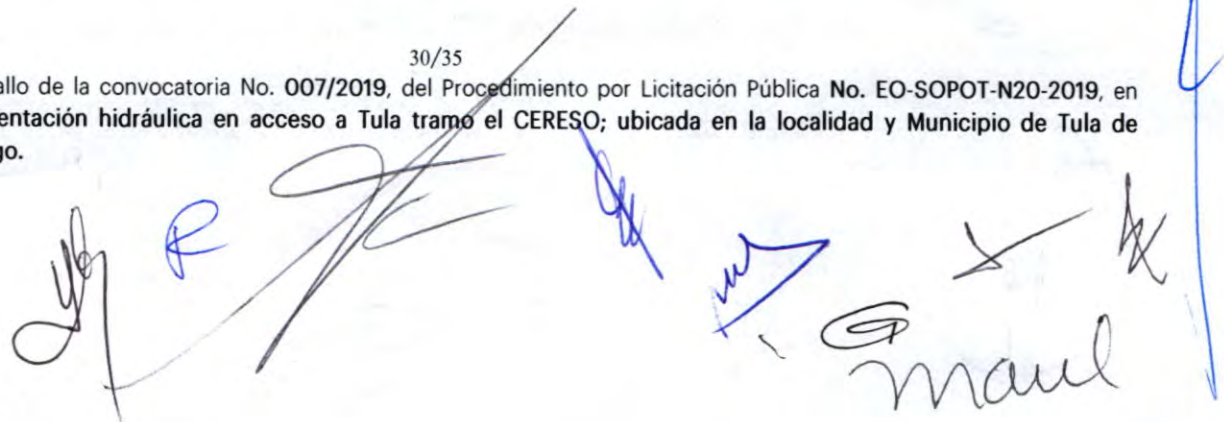
Que refiere como causal de desecho a lo que se establece en las Bases de Licitación en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 11.- Causales para desechar la propuesta económica; numeral 11.1.- El Precio Unitario, fracción 2.- Cuando uno o varios de los precios unitarios, a).- no se haya determinado el correcto análisis, cálculo e integración, por el procedimiento establecido en el capítulo tercero y demás relativos y aplicables del Reglamento; d).- no sean congruentes con el proyecto ejecutivo, especificaciones generales y particulares de construcción y fracción 4.- Cuando para determinar los costos directos, a).- no se analice a detalle cada concepto de trabajo, haciendo un desglose detallado del elemento constructivo, (...) y fracción 14.- Cuando uno o varios conceptos de trabajo, no se analice detalladamente.

También El Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, establece en el artículo 170.- Para los efectos de la Ley y este Reglamento, se considerará como precio unitario el importe de la remuneración o pago total que debe cubrirse al contratista por unidad de concepto terminado, ejecutado conforme al proyecto, especificaciones de construcción y normas de calidad. El precio unitario se integra con los costos directos correspondientes al concepto de trabajo (...).

Así como el Artículo 172.- El análisis, cálculo e integración de los precios unitarios para un trabajo determinado, deberá guardar congruencia con los procedimientos constructivos o la metodología de ejecución de los trabajos, (...), todo ello de conformidad con las especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad que determine la dependencia, (...).

30/35

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 007/2019, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N20-2019, en relación a la obra: Pavimentación hidráulica en acceso a Tula tramo el CERESO; ubicada en la localidad y Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo.





**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No.EO-SOPOT-N20-2019
Convocatoria No. 007/2019**

El Reglamento anteriormente invocado establece en el artículo 42.- En general para la evaluación económica de las propuestas, se deberá considerar, entre otros, los siguientes aspectos; 1.- que cada documento contenga toda la información solicitada:

A.- Tratándose de propuestas que consideren precios unitarios además se deberá verificar:

II.- Verificar que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en este reglamento, (...).

En el artículo 45.- Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas, las siguientes:

II.- El incumplimiento de las condiciones (...) económicas, (...)

Resolución: Por los motivos y fundamentos derivados de la causal No. 1, es procedente decretar, esta proposición como no solvente y desechada para la adjudicación del contrato correspondiente.

II.10.- Constructora Raysa, S.A. de C.V.

Causal No. 1

El licitante requisa incorrectamente los documentos: E-12.- Carta compromiso de la proposición, así como el E-1.- Precio unitario, y el E-9.- Catálogo de conceptos, y en consecuencia afectan la solvencia de su propuesta económica.

Motivo

El licitante, oferta un importe total de su proposición que no es aceptable económicamente, ya que es mayor en un 9.18%, en relación a la asignación presupuestal aprobada para la ejecución de la obra, y no es posible su contratación.

De conformidad a lo que establecen las bases de licitación en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación, Numeral 1.- Criterios para la Evaluación de la Proposición, fracción 4.- Se analizará y evaluarán los documentos que acreditan (...), así como a las propuestas (...) económicas de las proposiciones de cada licitante, con fundamento en: a).- (...), el capítulo IV.- Evaluación y adjudicación de las bases de licitación, f).- Que el análisis, cálculo e integración de los precios sean acordes con las condiciones de costos vigentes en la zona o región donde se ejecuten los trabajos; Numeral 10.- Criterios de evaluación económica; fracción 10.- Que los precios

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 007/2019, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N20-2019, en relación a la obra: **Pavimentación hidráulica en acceso a Tula tramo el CERESO; ubicada en la localidad y Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo.**

maul

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No.EO-SOPOT-N20-2019
Convocatoria No. 007/2019**

propuestos por el licitante sean aceptables, es decir, que sean acordes con las condiciones vigentes en el mercado de la zona, y puedan ser pagados por la convocante.

Fundamento

De conformidad a lo que establecen las bases de la licitación en el capítulo IV.- Evaluación y adjudicación; numeral 11.- Causales para desechar la propuesta económica; Numeral 9.- Cuando los precios de los insumos propuestos por el licitante no sean aceptables, es decir, que no sean acordes con las condiciones vigentes en el mercado de la zona,; Numeral 11.1.E.1.- Precio Unitario, fracción 11.- Cuando los precios unitarios propuestos por el licitante no sean aceptables, es decir, no sean acordes con las condiciones vigentes de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos, individualmente o integrando la propuesta total. Numeral 11.9.- E-9.- Catálogo de conceptos, fracción 7.- Cuando el importe total de la propuesta económica, sea mayor al importe del presupuesto base de la convocante autorizada para la ejecución de la obra objeto de esta licitación. Por presentar uno o varios precios unitarios no aceptables. Y en tal virtud la convocante no cuente con la suficiencia presupuestal para la adjudicación y su contratación.

A tal efecto el Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, determina en el artículo 42.- En general para la evaluación económica de las propuestas, se deberá considerar, entre otros, los siguientes aspectos:

II.- Que los precios propuestos por el licitante sean aceptables, es decir, que sean acordes con las condiciones vigentes en el mercado (...) de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos, individualmente o conformando la propuesta total.

Y el artículo 45 del Reglamento anteriormente citado, establece que: Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas las siguientes:

Fracción II.- El incumplimiento de las condiciones (...) y económicas requeridas por la convocante.

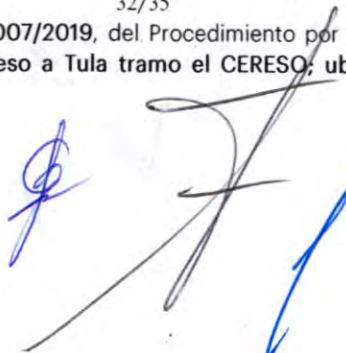
Resolución: Por los motivos y fundamentos derivados de la causal No. 1, es procedente decretar, esta proposición como no solvente y desechada para la adjudicación del contrato correspondiente.

III.- Licitante cuya proposición resulto solvente y es aceptada, por haber cumplido con los requisitos exigidos, como resultado del análisis cualitativo de la proposición.

III.1.- Camerino Verde Pelcastre

32/35

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 007/2019, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N20-2019, en relación a la obra: Pavimentación hidráulica en acceso a Tula tramo el CERESO, ubicada en la localidad y Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo.



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No.EO-SOPOT-N20-2019
Convocatoria No. 007/2019**

Motivo y Fundamento

El licitante: 1.- **Camerino Verde Pelcastre**, cumple con los lineamientos establecidos en las bases de licitación, y no se encuentra en los casos que como causas de desecho se incluyen en el capítulo IV.- Evaluación y adjudicación; los numerales de las causales para desechar, su existencia legal, propuesta técnica, propuesta económica, de la proposición, y en base a lo que establece el artículo 44 primero y segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, así como la sección III evaluación de las propuestas, los artículos 41 fracción I a la VI, inciso A fracción I a la IV, artículo 42 fracción I a la II, inciso A, fracción I a la VIII, del Reglamento antes citado, y el presupuesto base de la convocante.

Por lo tanto la proposición (existencia legal, propuesta técnica y económica) del licitante: 1.- **Camerino Verde Pelcastre**, resulta solvente por reunir las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas con un monto de \$9'855,614.62 (Nueve millones ochocientos cincuenta y cinco mil seiscientos catorce pesos 62/100 M.N.) sin incluir el I.V.A. y un plazo de ejecución de 123 días naturales.

Resolución:

Por lo antes motivado y fundado, es procedente decretar que el licitante que resultó solvente y al cual se le adjudica el contrato de obra pública a precio unitario de esta licitación pública es: **Camerino Verde Pelcastre**, por reunir las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas con el monto de \$9'855,614.62 (Nueve millones ochocientos cincuenta y cinco mil seiscientos catorce pesos 62/100 M.N.) sin incluir el I.V.A. y un plazo de ejecución de 123 días naturales.

IV.- Fecha, lugar y hora para la firma del contrato, y la presentación de garantías.

a).- **Firma del contrato:** El licitante adjudicatario del contrato de obra pública a precios unitarios, lo firmará por un monto \$9'855,614.62 (Nueve millones ochocientos cincuenta y cinco mil seiscientos catorce pesos 62/100 M.N.) sin incluir el I.V.A. y un plazo de ejecución de 123 días naturales. Y se estima a ser firmado a partir del día 16 de Agosto del 2019 previa entrega de las garantías correspondientes.

b).- **Presentación de garantías:** El licitante adjudicatario del contrato de obra pública a precios unitarios, se obliga a exhibir en el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Hidalgo y su Reglamento y previo a la firma del contrato, las pólizas de fianzas de anticipo y de cumplimiento del contrato.

33/35

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. **007/2019**, del Procedimiento por Licitación Pública No. **EO-SOPOT-N20-2019**, en relación a la obra: **Pavimentación hidráulica en acceso a Tula tramo el CERESO; ubicada en la localidad y Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo.**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No.EO-SOPOT-N20-2019
Convocatoria No. 007/2019**

Ambos tramites se verificarán en la Dirección General de Administración de Programas de Obra, sita en Ex-Centro Minero, Edificio II-B, planta baja, Carretera México - Pachuca km. 87.5, Col. Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hgo., Tel. (01 771) 717-8000 ext. 8742, 8681 y tel. y fax. (01-771) 717-80-45, de lunes a viernes en el horario de 8:30 a 16:30 horas.

IV.- Nombre, cargo y firma del servidor público que lo emite, y de los responsables de la evaluación.








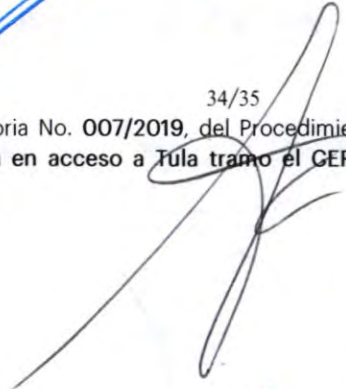


Emite el presente dictamen para el fallo el Ing. Andrés Zuviri Guzmán, Director General de Administración de Programas de Obra, en nombre y representación de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, ello con fundamento en lo previsto por los artículos 1, 2, 3, 13 fracción VI y 27 fracciones II y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo y, 1, 2, 3, 4, 7 fracción I inciso a) numeral 2 y 24 fracciones IX, X del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

Emite
Director General de Administración
de Programas de Obra
de la S.O.P. y O.T.


Ing. Andrés Zuviri Guzmán

34/35

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 007/2019, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N20-2019, en relación a la obra: Pavimentación hidráulica en acceso a Tula tramo el CERESO; ubicada en la localidad y Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo.





**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No.EO-SOPOT-N20-2019
Convocatoria No. 007/2019**

Servidor Público
designado para presidir los actos
de licitación pública, Directora de
Licitaciones y Contratos

Evalúo
Director de Precios Unitarios
de la S.O.P. y O.T.



L.A. Yolanda García Ortiz



Arq. Jesús Javier Brianza Ramírez

Evalúo
Subdirector de Precios Unitarios
de la S.O.P. y O.T.

Evalúo
Jefe de Oficina "C"
de la S.O.P. y O.T.



Arq. Salvador Balderas González



Ing. Fidel Pérez Gómez

35/35

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 007/2019, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N20-2019, en relación a la obra: Pavimentación hidráulica en acceso a Tula tramo el CERESO; ubicada en la localidad y Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo.

